

Ficha BBRR y Convocatoria

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.



[Acceso a la convocatoria](#)

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Organismo responsable

Ministerio de Industria y Turismo

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención/Préstamo

Finalidad de la ayuda (Art.1)

Se realiza la convocatoria anual, correspondiente al año 2024, de concesión de **ayudas a planes de inversión correspondientes a la Sección B del vehículo eléctrico y conectado** dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (**PERTE VEC**).

La convocatoria se enmarca en la **Inversión 2**, “Programa de Impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial”, del **Componente 12**, “Política Industrial”, del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.

Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el **16/09/2024** (10:00h) hasta el **04/10/2024** (14:00h)

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Beneficiarios (Art.3)

- Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria las **sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia** que cumplan los requisitos establecidos en el **artículo 7 de la Orden ICT/736/2023, de 5 de julio (en adelante “orden de bases”)** y cuya actividad se encuentre en alguno de los casos recogidos en el **Anexo I de esta orden**.
- **En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario** aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el **artículo 7.2 de la orden de bases**.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Presupuesto (Art.14)

- La ayuda que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria tendrá una **cuantía total máxima de 100.000.000,00 € en forma de subvención** y de **100.000.000,00 € en forma de préstamos**, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado del año 2024:

Concepto	Aplicación presupuestaria	Crédito en 2024 (€)
Subvenciones a sociedades mercantiles privadas	20.50.46LB.774	100.000.000,00 €
Préstamos fuera del sector público	20.09.467C.835	100.000.000,00€

- Esta convocatoria **está cofinanciada por el MRR de la Unión Europea**, establecido por el *Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020*, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según *Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021*.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Condiciones exigidas a los planes de inversión de la Sección B (Art.4)

1. Cada entidad que cumpla los requisitos establecidos en esta orden **podrá presentar una única solicitud** por establecimiento industrial en esta convocatoria. Cada solicitud incluirá un plan de inversiones con uno o varios proyectos enmarcados exclusivamente en la sección B. Todos los proyectos de un plan de inversión deben estar destinados al mismo establecimiento industrial, que será el único establecimiento industrial del plan de inversión.
2. El **plan de inversión** podrá estar compuesto **por más de un proyecto**, siendo cada proyecto dentro del plan individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados. En ningún caso se admitirá la división artificial de proyectos presentados en un mismo plan.

La sección B del vehículo eléctrico y conectado (VEC) **incluirá los planes de inversión orientados a alguno de los siguientes aspectos** relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC), en particular:

- Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.
- Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.
- Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.
- Componentes hardware o software del vehículo inteligente.
- Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.
- Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.
- Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B (Art.5)

1. Los proyectos financiados por esta convocatoria de ayudas deberán **pertenecer exclusivamente a la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado**, e incluirse dentro de la sección B.
2. Serán susceptibles de ayuda las actuaciones que se enmarquen en alguna de las **siguientes líneas de actuación y tipo de proyecto**:
 - a) **Subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**: proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, y proyectos de innovación en materia de organización y procesos, según se definen a continuación:
 - **Proyectos de Investigación industrial**: La investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.
 - **Proyectos de desarrollo experimental**: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios. El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B (Art.5)

- **Proyectos de innovación en materia de organización:** La aplicación de un nuevo método organizativo a las prácticas comerciales, la organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores de una empresa; no se incluyen los cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa, los cambios en la estrategia de gestión, las fusiones y adquisiciones, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.
- **Proyectos de innovación en materia de procesos:** La aplicación de un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado (incluidos cambios significativos en cuanto a técnicas, equipos o programas informáticos); no se incluyen los cambios o mejoras de importancia menor, los aumentos de las capacidades de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización realizados por grandes empresas únicamente serán objeto de ayuda **si colaboran de manera efectiva con pequeñas y medianas**, en la actividad objeto de ayuda y si las PYMES con las que colaboran corren con un **mínimo del 30 % del total de los costes subvencionables**.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B (Art.5)

b) Subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:

- **Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente** que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades superando las normas de la Unión Europea, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión.
 - b. Inversiones que permitan a la entidad incrementar el nivel de protección del medio ambiente derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión Europea.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya aprobadas, y que aún no hayan entrado en vigor.

- **Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética.** Se considerarán aquellas inversiones destinadas a mejoras que permitan lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en los procesos de producción de la entidad.

Quedan excluidas de esta categoría las inversiones destinadas a realizar una adecuación de la entidad a normas de la Unión ya aprobadas, incluso si aún no están en vigor.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B (Art.5)

c) Subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión:

En zonas asistidas que cumplan las condiciones establecidas en **el artículo 107, apartado 3, letra a) del Tratado de Funcionamiento de la UE, independientemente del tamaño de las entidades** que sean beneficiarias, podrán concederse ayudas para las siguientes tipologías de proyecto que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:

a) Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas.

b) Modificación de líneas de producción: realización de inversiones destinadas a:

- i. la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- ii. la diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
- iii. la transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.

En zonas asistidas que cumplan las condiciones establecidas en **el artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la UE**, podrán concederse **ayudas a PYMES** para las siguientes tipologías de proyecto que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:

a) Creación de un nuevo establecimiento: inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas;

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B (Art.5)

- b) Modificación de líneas de producción:** realización de inversiones en aparatos y equipos, así como la adquisición de activos fijos materiales para la implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) que integren al menos una línea de producción completa, destinadas a:
- i. la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
 - ii. la diversificación de la producción en un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
 - iii. la transformación fundamental en el proceso global de producción del establecimiento.

En zonas asistidas que cumplan las condiciones establecidas **en el artículo 107, apartado 3, letra c) del Tratado de Funcionamiento de la UE**, podrán concederse **ayudas a grandes empresas** para las siguientes tipologías de proyecto que serán, en todo caso, realizados por una única entidad y en una única localización:

- a) **Creación de un nuevo establecimiento:** inicio de una nueva actividad industrial en dichas zonas asistidas.
- b) **Inversiones iniciales en favor de una nueva actividad económica:** realización de inversiones en aparatos y equipos, así como la adquisición de activos fijos materiales para la implementación de soluciones de hibridación del mundo físico y digital (sistemas inteligentes, low-end y embebidos, sensores, wearables, e-tags, realidad virtual e impresión 3D, robótica y vehículos no tripulados dentro del establecimiento industrial) que integren al menos una línea de producción completa, destinadas a la diversificación de la producción en un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento, según la definición indicada en el Anexo III de esta orden de bases.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Líneas de actuación y tipos de proyectos de la Sección B (Art.5)

La entidad que sea beneficiaria de ayudas en esta línea deberá confirmar en la documentación presentada junto con la solicitud que no se ha trasladado al establecimiento en el que tendrá lugar la inversión inicial para la que se solicita la ayuda en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda y comprometerse a no hacerlo durante un período de dos años desde que se haya completado la inversión inicial para la que se solicita la ayuda

d) Subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME:

Deberá incluir inversiones consistentes en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o una transformación fundamental en el proceso general de producción de un establecimiento existente.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.6)

1. Los conceptos de gasto financiable de esta convocatoria se acogerán a lo recogido en el **artículo 12 de la orden de bases**. Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados.
2. Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación**, serán financiables las siguientes partidas de gastos:
 - a) **Costes de personal.**
 - b) **Costes de instrumental y material.**
 - c) **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas** u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
 - d) **Gastos generales:** son aquellos que forman parte de los gastos del proyecto en I+D+i, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse como, por ejemplo, el consumo eléctrico o de teléfono. Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 15 % sobre los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, de acuerdo con lo que dispone el *artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*.
3. Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética** serán financiables las siguientes partidas de gastos:
 - a) **Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.6)

- b) Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo X. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.
- c) Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- d) Colaboraciones externas:** colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos directamente vinculados con las inversiones dedicadas a la protección del medio ambiente o al incremento del nivel de eficiencia energética. Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.3. Línea de ayudas regionales a la inversión serán financiables las siguientes partidas de gastos:**

- a) Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior
- b) Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la construcción y/o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Conceptos de gasto financiable (Art.6)

El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo X de esta orden. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.

c) Activos inmateriales: inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

Para los proyectos de inversión enmarcados en la **subsección B.4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME serán financiables las siguientes partidas de gastos:**

- a) Aparatos y equipos de producción:** adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- b) Edificación e instalaciones:** inversiones materiales para la construcción y/o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Se podrán incluir en esta partida las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica. El presupuesto financiable se limitará en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con lo establecido en el Anexo X de esta orden. Los costes de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 90% del coste financiable del proyecto.
- c) Activos inmateriales:** inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Presupuesto financiable mínimo (Art.9)

- **No se establece presupuesto financiable mínimo** por plan de inversión.
- El **presupuesto mínimo de conceptos financiables** para cada proyecto de la sección B en función de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC) se refleja en la siguiente tabla:

Proyectos de inversión en capacidad según la clasificación definida en el artículo 4.2 de esta orden	Presupuesto financiable mínimo de cada proyecto (€)
1.º Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.	1.000.000
2.º Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.	1.000.000
3.º Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	1.000.000
4.º Componentes hardware o software del vehículo inteligente.	200.000
5.º Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.	200.000
6.º Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.	200.000
7.º Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.	200.000

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Características e importe de la ayuda (Art.10)

- El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de **conurrencia no competitiva**, conforme al *artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre*.
- Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria podrán revestir la **forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones**.
- En su solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de ambos.
- Se aplican los siguientes **límites e intensidades máximas de ayuda** a los proyectos de los planes de inversión presentados en la sección B:
 - a) Para cada proyecto y entidad beneficiaria, **la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80 %** sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de **ayudas regionales a la inversión que será del 75 %**.
 - b) **Según el tipo de proyecto y el tamaño de la entidad**, se exigirá que parte de la financiación a conceder sea en **forma de préstamo**. El importe nominal de dicho préstamo mínimo a conceder se determinará aplicando los siguientes porcentajes sobre el presupuesto financiable:

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Características e importe de la ayuda (Art.10)

Tipos de proyectos	% Mínimo del presupuesto financiable en forma de préstamo		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de desarrollo experimental	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de protección del medio ambiente	10,00%	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de eficiencia energética	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión regional	10,00%	5,00%	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	5,00%	Sin porcentaje mínimo

c) El **importe de la subvención máxima a conceder por proyecto y entidad beneficiaria**, se podrá limitar por las condiciones establecidas en el **artículo 17 de la orden de bases** y por el cumplimiento del compromiso de contribución a los objetivos relacionados con el cambio climático y la transformación digital a los que se refiere el **artículo 6.4 de la orden de bases**. La **suma de subvención bruta equivalente del préstamo y la subvención** concedida por proyecto y entidad beneficiaria **no podrá superar los límites** establecidos en el **artículo 17 apartados 1, 3 y 4 de la orden de bases**.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Características e importe de la ayuda (Art.10)

d) Se aplican los siguientes **límites máximos a la cuantía de las ayudas concedidas**:

- Para los **proyectos predominantemente de investigación industrial**, 35.000.000 € por empresa y proyecto.
- Para los **proyectos predominantemente de desarrollo experimental**, 25.000.000 € por empresa y proyecto.
- Para los **proyectos de innovación en materia de organización y procesos**, 12.500.000 € por empresa y proyecto.
- Para los **proyectos de protección del medio ambiente**, 30.000.000 € por empresa y proyecto.
- Para los **proyectos de eficiencia energética**, 30.000.000 € por empresa y proyecto.
- Para los **proyectos de inversión en favor de las PYME**, 8.250.000 € por empresa y proyecto.

e) **Para las ayudas regionales a la inversión**, el importe que resulte del cálculo de importe máximo de la ayuda por entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 2, punto 20, del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014* por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, o en el reglamento que, en su caso, lo sustituya, y siendo R la intensidad máxima de ayuda aplicable en la zona en cuestión, establecida en el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España. En los grandes proyectos de inversión, de acuerdo a la definición establecida en el **Anexo III**, el importe de la ayuda no podrá exceder del importe ajustado de la ayuda, calculado con arreglo al mecanismo definido en el Anexo III.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Características e importe de la ayuda (Art.10)

- Según los tipos de proyectos, las **intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria** serán las siguientes:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España		
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Características e importe de la ayuda (Art.10)

- La **intensidad de la ayuda para los proyectos de innovación en protección del medio ambiente y eficiencia energética podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales** en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del *artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*, y en **5 puntos porcentuales en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.**
- La **parte de ayuda concedida en la modalidad de préstamo reembolsable** tendrá las siguientes características:
 - a) Importe del préstamo:** el importe nominal del préstamo a conceder estará acotado de acuerdo al riesgo vivo acumulado de la entidad con la Dirección General de Programas Industriales y con la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME, que no podrá superar en 5 veces los fondos propios de la entidad acreditados a fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Plazo de amortización:** el plazo de amortización de la parte de ayuda concedida en forma de préstamo será de diez años, con un plazo de carencia de tres años.
 - c) Tipo de interés de aplicación:** el tipo de interés aplicable será del 3,058 %.

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Compatibilidades (Art.11)

- A efectos de aplicación de este artículo la financiación pública de un proyecto se computará como la suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público.
- La **financiación pública total de cada proyecto inscrito en la sección B no podrá exceder del 80 %** sobre el total del presupuesto que haya sido considerado financiable, o del 75 % en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión.
- Las **ayudas reguladas en esta orden podrán acumularse con cualquier otra ayuda**, siempre que:
 - a) se refiera a costes financiables identificables diferentes,
 - b) cuando se refiera – parcial o totalmente – a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del *Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio* según la sección de actuación en la que se enmarque el proyecto.
- Los **proyectos que se financien con cargo al MRR** solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, de conformidad con *el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR.*

Orden de 2 de julio de 2024, por la que se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del PERTE VEC, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el año 2024.

Plazo realización actuaciones (Art.7)

- Serán financiables las **inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud** y podrá extenderse, o bien hasta **40 meses contados desde la fecha de resolución de la concesión**; o bien **hasta 60 meses desde la misma fecha**. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de su plan de inversiones.
- El **plazo de realización de todos los proyectos de un mismo plan de inversión** deberá ser el mismo.

Efecto incentivador (Art.8)

- Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen **efecto incentivador** sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda. Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes del inicio de los trabajos del plan de inversiones, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda.
- **Se entenderá por inicio de los trabajos**, bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.